ESTABLECE OBLIGATORIEDAD A VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE CIRCULAR CON LUCES BAJAS DURANTE EL DIA

BOLETÍN N°3330-15

Considerando:

1.- El incremento del parque automotor de nuestro país ha crecido, en los últimos años, en forma desmedida; asimismo, el índice de accidentes fatales por causa de tránsito vial ha aumentado a niveles extremos. Los accidentes de tránsito son sucesos imprevistos ocurridos por la interacción inadecuada de los factores constitutivos del sistema vial (Humano, Vehículo, Camino), que normalmente provocan grandes pérdidas humanas y materiales.

2.- Evitar la ocurrencia de un accidente del tránsito depende muchas veces de cuán visible es nuestro vehículo para otros conductores y también para los peatones. Así, durante el día, el contraste visual es la característica esencial que permite a los vehículos motorizados ser percibidos por otros usuarios de la vía. De lo anterior se desprende que, al incrementar ese contraste, nuestro vehículo será visto antes y más claramente, lo que previene la ocurrencia de accidentes, y también sus consecuencias. En efecto, la oportuna percepción de un vehículo por parte de otros usuarios de la vía otorga más tiempo para reaccionar, lo que en situaciones peligrosas puede hacer la diferencia entre participar o no en un accidente. Además, el aumento del contraste reduce el riesgo generado por factores como el mimetismo de colores, la puesta y salida del sol y otros elementos distractores.

3.- Estudios realizados por expertos de países de Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá y Japón, aseguran que la falta de las luces bajas aumenta en un diez por ciento las probabilidades de que se produzcan accidentes de tránsito en rutas, caminos rurales y autopistas desde el alba hasta el crepúsculo, por problemas de visibilidad, referencia y cálculo humano. Informes técnicos indican que "la visibilidad de un vehículo durante el día alcanza, con luces apagadas, una distancia de 500 a 700 metros, mientras que con luces encendidas el mismo vehículo puede ser visualizado desde alrededor de 1.500 metros".

Investigaciones realizadas en países ubicados en distintas latitudes geográficas, como Suecia, Holanda, Canadá, Estados Unidos e Israel, muestran que al encender las luces bajas del vehículo durante el día, período en el cual en Chile se produce el 64% de las víctimas de accidentes de tránsito, estos siniestros disminuyeron entre un 7% y un 40% dependiendo de la latitud.

En nuestro país se ha demostrado que los vehículos que transitan con sus luces bajas encendidas ven disminuidas las situaciones conflictivas o de riesgo que deben enfrentar, como por ejemplo, cruce sorpresivo o a destiempo de la vía de peatones y otros vehículos. Así lo demostró una experiencia piloto realizada por CONASET con buses que cubrían el tramo Santiago-Rancagua: al llevar sus luces encendidas, las situaciones peligrosas como las mencionadas disminuyeron en más de un 36%.

4.- Desde los años setenta, en países como Finlandia y Suecia es obligatorio circular con las luces bajas encendidas durante todo el día, y en Noruega desde 1985. Posteriormente han legislado en el mismo sentido Canadá, Dinamarca, Hungría e Islandia, observándose en todos ido estos países una disminución notable de los accidentes diurnos. En Sudamérica, Argentina y Uruguay han adoptado normas legales semejantes.
Por Tanto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero: Sustitúyase el artículo 72 de la ley N°18.290, Ley de Tránsito, por el siguiente: “Los vehículos motorizados deberán circular, tanto en zonas urbanas como rurales, con las luces bajas encendidas, excepto cuando corresponda al uso de luces altas.”.

Artículo segundo: Sustitúyase el inciso primero del artículo 73 de la ley N°18.290, Ley de Tránsito, por el siguiente: “Desde media hora después de la puesta de sol, hasta media hora antes de su salida y cada vez que las condiciones del tiempo lo requieran, los vehículos motorizados circularán con luz alta en los caminos y vías rurales.”.”.